

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: de 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Circular para aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1945, dando normas para la incorporación en las Hermandades Sindicales del Campo de las Juntas Locales de Fomento Pecuario.

De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de diciembre del año 1945, y para su más adecuado cumplimiento, a propuesta de esta Dirección General, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha acordado:

1.º El traspaso de funciones a que hacen referencia los apartados primero y segundo de la mencionada Orden ministerial se verificará con la intervención del representante que designe el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, de acuerdo con lo prevenido en las 23 y 24 disposiciones transitorias del Reglamento de Unidad Sindical Agraria, aprobado por Orden de 23 de marzo de 1945.

2.º La liquidación prevista en el apartado tercero de la Orden de referencia se practicará teniendo en cuenta que no deben ser consideradas como obligaciones abonables, pendientes de pago, más que aquellas que resulten reconocidas válidamente en los presupuestos respectivos aprobados por las Juntas Locales de Fomento Pecuario a Hermandades Sindicales del Campo en que aquéllas se hubiesen integrado. No se admitirá alteración o modificación presupuestaria alguna, por este motivo, en cuanto a dichas obligaciones.

3.º Los ingresos a que se refiere el apartado cuarto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1945, se efectuarán teniendo en cuenta que el remanente que mensualmente ha de abonarse a la cuenta «Ministerio de Agricultura.—Pastos y Rastrojeras.—Organismos Autónomos», a que se hace mención en el apartado tercero de dicha Orden, será el diez por ciento que del precio fijado a los pastos en los términos municipales debe ser descontado a los propietarios, de acuerdo con lo autorizado por el artículo 18 de la Orden de 30 de enero de 1939.

4.º Con cargo a dicha cuenta y con destino a las Juntas Locales o Sindicales Agro-Pecuarias, se abonará hasta un diez por ciento de la cantidad que por cada uno de los mentados Organismos locales resulte ingresado en la misma, mediante las correspondientes órdenes de pago, emanadas de esta Dirección General. Esta cantidad se aplicará por tales Organismos perceptores a satisfacer sus atenciones presupuestarias.

Un cincuenta por ciento será destinado a hacer efectivo el pago en concepto de gratificación al Inspector Municipal Veterinario, Asesor Técnico permanente en las Juntas Locales o Sindicales, sin que esta gratificación pueda exceder de pesetas 4.000 anuales.

Otro treinta por ciento será destinado a las atenciones propias de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario que continúan afectas a este Ministerio, en igual forma que actualmente lo vienen percibiendo y de acuerdo con los presupuestos que tengan aprobados, quedando el diez por ciento restante a disposición de esta Dirección General para ser aplicado al mejoramiento y reorganización de los servicios existentes.

5.º Las Juntas Locales de Fomento Pecuario transitoriamente subsistentes formularán, al propio tiempo que practican la liquidación a que se refiere el apartado tercero de la Orden de 3 de diciembre de 1945, nuevos presupuestos por que hayan de regirse en el próximo ejercicio económico, y hasta su incorporación en Hermandades, teniendo en cuenta que los ingresos presupuestables en conceptos de pastos y rastrojeras no podrán exceder en ningún caso del diez por ciento ya mencionado. Las Juntas Sindicales Agro-Pecuarias que hayan sustituido en sus funciones a Juntas Locales de Fomento Pecuario, modificarán en la forma conveniente, y de acuerdo con lo anteriormente dispuesto, el capítulo presupuestario correspondiente a ese mismo concepto. Tales presupuestos y las modificaciones prevenidas serán sometidos a la aprobación de las Juntas Provinciales respectivas antes del 15 de enero próximo, remitiendo al efecto ejemplares triplicados, de los que uno será devuelto al respectivo Organismo local; otro quedará en la Junta Provincial, y el tercero será remitido por ésta al Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

6.º Como aclaración a lo establecido en los apartados cuarto y quinto de la Orden de 3 de diciembre de 1945, se entenderá que el estado de cuentas a que hace referencia el apartado cuarto y la liquidación resumen señalada en el quinto, serán recibidos y expedidos por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

7.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, a la vista de los presupuestos formulados por los Organismos locales y estados de cuentas correspondientes, elevarán propuesta a esta Dirección General, de acuerdo con las cifras que resulten ingresadas, de las sumas que en concepto del diez por ciento señalado deben ser libradas a favor de los Organismos referidos, para sus atenciones propias, con cargo a la cuenta de «Pastos y Rastrojeras.—Organismos Autónomos».

8.º En cuanto se refiere a los apro-

vechamientos de pastos y rastrojeras, las Juntas Sindicales Agro-Pecuarias que sustituyan en sus funciones a las Juntas Locales de Fomento Pecuario, harán aplicación expresa de los preceptos vigentes sobre tales aprovechamientos. Contra sus resoluciones, los interesados podrán recurrir en la forma prevista en los artículos 12 al 14, ambos inclusive, de la Orden de 30 de julio de 1941.

9.º Las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario y los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería velarán escrupulosamente por la aplicación de lo dispuesto en orden a los aprovechamientos de pastos y rastrojeras, cuidando especialmente de que se celebren las subastas de los mismos en la forma establecida y, en general, corrigiendo y evitando cualquier negligencia que en tal sentido se produjese.

Lo que de orden comunicada trasladó a VV. SS. para su conocimiento, el más exacto cumplimiento y el de los Organismos locales interesados.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Director general de Ganadería, D. Carbonero.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario y Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería de toda España.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 10 de enero.)

(G. C.—163)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA GENERAL

En el día de la fecha me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, reintegrándose a su cargo de Secretario general de este Gobierno Civil don Acacio Avia García.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid, 10 de enero de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—164)

Distrito Forestal de Madrid

APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Se recuerda a los Ayuntamientos propietarios de montes catalogados en esta provincia como de utilidad pública, que no se encuentren sometidos a tratamiento ordenado, la obligación que les asiste de remitir a esta Jefatura, dentro del mes de febrero próximo, la relación de los aprovechamientos que deseen realizar durante el año forestal 1946 a 1947,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 17 de mayo de 1865; bien entendido que aquellas Corporaciones por las que no se remita tal relación dentro del plazo marcado se considerará que no se pretende la ejecución de ninguna clase de aprovechamiento en el expresado año.

Madrid, 8 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Cid.

(G. C.—176)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

De interés para los propietarios de fincas urbanas

La ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1946, en su artículo 14, dispone lo siguiente:

«Los propietarios de fincas urbanas arrendadas que perciban rentas superiores a las que vengán figurando como base de la contribución territorial que grava esta riqueza, deberán declarar a la Hacienda, antes de 1.º de marzo de 1946, las rentas efectivas que perciban, en cuyo caso quedarán exentos de multas y recargos y del aumento de cuota que correspondiese a época anterior a 1.º de enero del expresado año, entendiéndose que a partir de aquella fecha los inquilinos podrán limitar su alquiler a la cifra declarada por el propietario o a la que, si no formuló declaración de rentas, sirva de base al tributo, entendiéndose al efecto novado el contrato.

Las rentas declaradas no crean a favor del propietario derecho alguno que esté en contradicción con las disposiciones reguladoras de los arrendamientos de fincas urbanas.

La omisión de la declaración a que se refiere el presente artículo será sancionada con una multa equivalente a la cuota anual del Tesoro que corresponda a la parte de renta no declarada, sin que en tales casos pueda ser aplicada el «acta de invitación» creada por Real orden de 23 de septiembre de 1927.»

Dichas declaraciones serán presentadas por triplicado en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de esta Delegación de Hacienda, o en los Ayuntamientos, según se refieran a fincas radicantes en la capital o situadas en los pueblos de esta provincia, respectivamente.

La presentación de estas declaraciones afecta únicamente a aquellos propietarios que perciban rentas superiores a las que vengan figurando y hayan servido de base para la tributación en el momento actual.

Madrid, 7 de enero de 1946.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—177)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Rectificación a la resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 290, de fecha 5 de diciembre de 1945:

Peticionario: Ibérica de Productos Alimenticios.

La instalación de maquinaria que se autoriza «no da derecho a aumento de cupos de primeras materias».

Madrid, 5 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—165) (O.—8.942)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Textil Sanitaria Madrileña», Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para instalar una industria de confección de vendas de gasa, esterilización, empaquetado y apósitos, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Textil Sanitaria Madrileña», S. L., para instalar una industria de confección de vendas de gasa, esterilización, empaquetado y apósitos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 3 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—166) (O.—8.941)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don César Ponce de León y Ayuso, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de muñecas de cartón, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don César Ponce de León y Ayuso para instalar en esta capital, calle de Aranjuez, número 3, una industria de fabricación de muñecas de cartón, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

RESUMEN de padrones correspondientes al mes de noviembre de 1945:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subvenciones de padrones ordinarios	Número de subvenciones de padrones adicionales aprobados	TOTAL subvenciones	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	TOTAL importe
5	Alcalá de Henares.....	4		4	465		465
13	Aranjuez.....	10		10	1.260		1.260
15	Arganda.....	3	6	9	270	540	810
37	Canillas.....	2		2	300		300
40	Carabanchel Bajo.....	6		6	750		750
49	Colmenar de Oreja.....	1	2	3	75	150	225
57	Chamartín de la Rosa.....	25	1	26	3.045	15	3.060
66	Fuencarral.....	6		6	690		690
74	Getafe.....	3		3	330		330
84	Leganes.....	2		2	210		210
89	MADRID.....	173		173	20.850		20.850
101	Morata de Tajuña.....	3		3	255		255
126	Pozuelo de Alarcón.....	1		1	120		120
145	San Sebastián de los Reyes.....	1	1	2	105	105	210
177	Vallecas.....	46		46	5.910		5.910
181	Vicálvaro.....	6		6	750		750
193	Villaverde.....	1	2	3	90	180	270
194	Villaviciosa de Odón.....	1		1	90		90
	TOTALES.....	294	12	306	35.565	990	36.555

Don Antonio Martín Caloto, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifica: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones de esta Comisión Provincial y los remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Madrid, a 20 de noviembre de 1945.—José Calcedo Valero.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—128)

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª La industria que se autoriza empleará materias de libre adquisición, sin derecho a fijación de cupos.

3.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 3 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—167) (O.—8.940)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María de la Cruz Serrano, en solicitud de autorización para instalar una industria de confecciones (categoría piecero), comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña María de la Cruz Serrano para instalar en esta capital, calle de Felipe V, número 4, una industria de confecciones (categoría piecero), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización se concede sin compromiso de cupo ni tarjeta de comprador.

3.ª El funcionamiento de la indus-

tria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 3 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—168) (O.—8.939)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Buenaventura Robert Vidal, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de hielo, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Buenaventura Robert Vidal para instalar en la calle del Carmen, número 5, Canillejas (Madrid), una industria de fabricación de hielo, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar, a base de utilizar combustible de no importación.

Madrid, 3 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—170) (O.—8.937)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Velandia Malax-Echevarría, en solicitud de autorización para instalar una industria de colas, gelatinas y derivados, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Velandia Malax-Echevarría para instalar una industria de colas, gelatinas y derivados, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta industria utilizará exclusivamente materias primas no intervenidas y producidas en España.

3.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 3 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—169) (O.—8.938)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado doña Petra Muñoz Perrino, vecina de Madrid, con domicilio en la calle del paseo de las Delicias, número 135, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 250 metros a partir de los 600 del rastrillo final del encauzamiento del río (aguas abajo), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, en término municipal de Villaverde Bajo, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en el Ayuntamiento de Villaverde Bajo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será de ocho (8) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 7 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—171) (O.—8.936)

Habiendo solicitado don Mariano López García, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Viriato, número 75, autorización para extraer 100.000 metros cúbicos de grava y 50.000 de arena, del cauce del río Jarama, en ambas márgenes, en el tramo comprendido de un kilómetro aguas arriba del puente sobre el río Jarama, en la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, vulgarmente conocido con la denominación de Barajas de Madrid a Paracuellos, hasta un kilómetro aguas abajo del puente de la carretera de Ribas del Jarama a Mejorada del Campo, y en los términos

municipales de Paracuellos, Torrejón de Ardoz, Mejorada del Campo, Barajas de Madrid, San Fernando de Henares, Ribas de Jarama y Velilla de San Antonio, durante el plazo de un año, con destino a obras, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los nuevos Ministerios, y en las Alcaldías de Paracuellos, Torrejón de Ardoz, Mejorada del Campo, Barajas de Madrid, San Fernando de Henares, Ribas de Jarama y Velilla de San Antonio, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 7 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.
(G. C.—172) (O.—8.935)

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 98. Y de sus representantes: Don Antonio Rodríguez Gimeno, Jefe nacional de la Obra Sindical «Colonización».

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cien (100) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo, unos 40 metros aguas arriba de la presa en construcción por el Estado para derivación del canal de Estremera.

Términos municipales en que radican las obras: Driebes (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 5 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

(G. C.—173) (O.—8.934)

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 98.

Y de sus representantes: Don Antonio Rodríguez Gimeno, Jefe nacional de la Obra Sindical «Colonización».

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Ciento sesenta (160) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo, en un punto próximo a la desembocadura del arroyo de la Parada.

Términos municipales en que radican las obras: Driebe (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 5 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

(G. C.—174) (O.—8.933)

AYUNTAMIENTOS

EL ESCORIAL

Al día siguiente de cumplirse veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurridos los cinco días de reclamaciones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, se celebrará subasta pública, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, para la enajenación de varias parcelas de terreno para edificar, comprendidas en los planos aprobados por la Superioridad, bajo el tipo de tasación de cinco pesetas el metro cuadrado.

Los pliegos de condiciones y demás circunstancias se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al final y reintegradas con timbre de la clase 6.ª (4,50 pesetas).

El Escorial, 7 de enero de 1946.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., cuyas demás circunstancias quedan acreditadas en los documentos que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de las parcelas de terrenos sitas en ..., las cuales acepta, y ofrece por ellas la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), comprometiéndose a construir en dicho terreno con arreglo al proyecto y planos previamente aprobados por la Corporación municipal.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—178) (O.—8.932)

VALDARACETE

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Valdaracete, a 5 de enero de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—137) (X.—6.839)

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1946, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Valdaracete, 4 de enero de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—148) (X.—6.848)

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de las exacciones municipales formadas para cubrir el Presupuesto municipal ordinario de 1946, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, 5 de enero de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—145) (X.—6.845)

VELILLA DE SAN ANTONIO

El Padrón de la Riqueza Rústica de esta localidad se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, 5 de enero de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—146) (X.—6.846)

ALCALA DE HENARES

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal para surtir efectos tributarios en el año de 1946, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo crean oportuno y presentarse las reclamaciones que únicamente versarán sobre errores aritméticos y de copia.

Alcalá de Henares, 4 de de enero de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—147) (X.—6.847)

NAVAS DEL REY

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el ejercicio económico de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 31 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Santiago Panadero.

(G. C.—138) (X.—6.838)

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27 del actual, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946 y las correspondientes Ordenanzas de exacciones

municipales, se exponen al público por el término de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 301 y 323 del Estatuto Municipal vigente.

Las Rozas de Madrid, 27 de diciembre de 1945.—El Alcalde, José González Cabeza.

(G. C.—139) (X.—6.839)

BRAOJOS

Se hallan expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas para el corriente ejercicio de 1946, aprobados por este Ayuntamiento, para que en el término de quince días puedan ser examinados por los contribuyentes de este término municipal y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Braojos, 5 de enero de 1946.—El Alcalde, José García.

(G. C.—140) (X.—6.840)

BATRES

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1946 y las Ordenanzas de las exacciones comprendidas en la parte de ingresos de dicho Presupuesto, en sesión celebrada el día 27 del actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal.

Batres, 28 de diciembre de 1945.—El Alcalde, José Agudo.

(G. C.—141) (X.—6.841)

CANILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico del año 1946, se hace saber al público que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el referido plazo y los quince días siguientes se puedan interponer ante el excelentísimo señor Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 23 de junio de 1938 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo se hallan expuestas al público durante el mismo plazo las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes al Presupuesto de Ingresos del citado ejercicio económico, a fin de que puedan impugnarse ante esta Corporación, por los motivos que se expresan en los artículos 322 y 323 del Estatuto Municipal, al objeto de elevar tales reclamaciones con las citadas Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Canillas, 2 de enero de 1946.—El Alcalde accidental, Gumersindo García.

(G. C.—142) (X.—6.842)

NUEVO BAZTAN

El Padrón de la Riqueza Rústica formado para el ejercicio 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Nuevo Baztán, 5 de enero de 1946.—El Alcalde, Cecilio Sáez.

(G. C.—149) (X.—6.852)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistra-

do, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Miguel Argote, en nombre de don Faustino Gómez Peña, contra don Francisco del Olmo Cuenca, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veinticuatro del actual, a las once, y por el tipo de cuarenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesetas en que han sido tasados, los bienes embargados al ejecutado, y que son los siguientes:

Un mostrador con cuatro grifos y sus correspondientes serpentines, de siete metros y medio de longitud.

Las anaqueladas del establecimiento.

Un bañomaria, compuesto de dos echadoras y un cueceleches.

Setenta botellas de licores, anís, coñac, etc.

Los útiles, menaje y demás intransferibles al servicio de restaurante, en los que están incluidos treinta y tres cubiertos, platos y dos paelleras, etcétera.

Once mesas de madera de pino pintadas en verde, tres con tapa de mármol, y cuarenta sillas de igual madera con asiento de paja.

Una cafetera express de cuarto canillas, marca «Ideal», de la casa Industrias Metalúrgicas, en perfecto estado de funcionamiento.

Una caja registradora marca «National», que marca como máximo 6,95.

Una báscula marca «Montaña», automática, pintada en blanco esmalte, con peso normal de un kilogramo.

Los derechos de traspaso del establecimiento donde se encuentran los bienes embargados, dedicados a bar y restaurante, sito en la calle de Espoz y Mina, números veintiocho y treinta, con sus correspondientes licencias de explotación de la referida industria y los derechos que correspondan al demandado con motivo del contrato de arrendamiento que tiene otorgado con la propiedad del inmueble.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; y

Que los referidos bienes muebles se encuentra depositados en poder del propio deudor, calle de Espoz y Mina, números veintiocho y treinta, de esta capital.

Madrid, siete de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—5.622)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre del Banco Español de Crédito, contra don Rafael Sánchez Guerra, mayor de edad, Ingeniero y vecino que fué de esta capital, en la calle de Claudio Coello, número dieciocho, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cinco mil

ochocientos setenta y cinco pesetas setenta y seis céntimos de principal, resto de una letra de cambio de ocho mil pesetas y dos mil pesetas presueltas para intereses legales y costas; en cuyos autos y por providencia de este día, por ignorarse el paradero del deudor y a instancia de la parte actora, se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento al pagó, de los valores siguientes:

Cinco acciones de la Sociedad «La Unión y El Fénix Español», depósito en el Banco Español de Crédito número 141.287, y siendo la numeración de las acciones la de 46.504, 58.866, 59.174, 59.324 y 59.771.

Cincuenta y dos Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, 1929, números 18.618 y 19; 18.966 a 70; 21.332 a 43; 26.381 a 26.409; 42.282 y 83; 42.922 y 50.010, depósito número 132.202.

Y siete Cédulas del Crédito Local Interprovincial, en garantía, números 8.490 a 96 inclusive; habiéndose embargado también los frutos de tales valores.

Y se cita de remate, por medio del presente, al expresado deudor don Rafael Sánchez Guerra, para que dentro del término de nueve días se persone en los referidos autos y se opongá a la ejecución si le conviniere. Las copias de la demanda y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán ser examinadas y recogidas; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, a 8 de enero de 1946.—El Secretario, Cándido Rodríguez.

(A.—5.621)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Bellos, Juez municipal sustituto número dieciocho, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Manuel Gutiérrez Domínguez, como apoderado de «Gestoría Gramer», contra don Juven'tino Cerezo de Grado, de esta vecindad, sobre pago de seiscientos setenta pesetas con diez céntimos, en los cuales, por providencia de hoy, y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en precio de tasación de novecientos pesetas, varios bienes muebles propiedad del demandado, en cuyo poder se encuentran, calle Mayor, número cincuenta y nueve. Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete, el día veintiuno del actual, a las once de la mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes de aquella.

Dado en Madrid, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal sustituto, José Luis Ponce de León y Bellos.

(A.—5.623)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

Por la presente se cita a Luz Georgacópulos Teja, de treinta años, divorciada o separada judicialmente, hija de Nicolás y Asunción, sin profesión especial, natural de Ríadesella (Oviedo), y Manuel Amor Jurado, de cuarenta y nueve años, casado, industrial, hijo de Pedro y Margarita, natural de Sevilla, ambos domiciliados últimamente en la calle de Concepción Arenal, núm. 5, de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 8, segundo, el día 14 de enero próximo, a las once, a la celebración del juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 631, de orden, contra Manuel Amor, sobre hurto a Luz Georgacópulos; deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—29.537)

Por la presente se cita a Isabel Núñez Mendoza, de veintisiete años, soltera, sin profesión especial, hija de José e Isabel, natural de Carmona (Sevilla), domiciliada últimamente en la calle de Claudio Coello, núm. 109, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de enero próximo, y hora de las once, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 8, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 707, de orden, en su contra, sobre hurto a Angela Ruiz García; deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—29.536)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por providencia del señor Juez, dictada en el juicio de faltas 211, del corriente año, sobre lesiones e insultos a María de los Angeles Miralles de López, de veintiocho años, casada, sus labores, hija de Teodoro y de Manuela, y su esposo, Miguel López Rodríguez, de cincuenta y seis años, comerciante, hijo de Antonio y María del Carmen, que tuvieron su domicilio en Madrid, Hotel Nueva York, situado en la avenida de José Antonio, núm. 48, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se ha acordado citar a ambos a fin de que el día 24 de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito en avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), y asistan con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse a las sesiones de dicho juicio.

(G. C.—117)

(B.—29.716)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Francisco Béjar Corriarán o Gorriarán, hijo de Fernando y de María, natural de Madrid, de estado casado, de profesión conductor, de veintisiete años de edad, y sin más señas personales, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por la presunta falta grave de no incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este llamamiento, ante el Capitán Juez instructor don Antonio Casas Merino, en el Regi-

miento de Infantería Canarias número 50, de guarnición en Las Palmas de Gran Canaria. Rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, quien deberá ser puesto a disposición del citado Juez instructor.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 1945.—El Capitán Juez instructor, Antonio Casas Merino.

(G. C.—16)

(B.—29.629)

LEGANES

Eugenio del Amo Alvarez, hijo de Fernando y de Asunción, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 625 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por deserción de éste a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez instructor don Francisco Vargas Moral, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Saboya número 6, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Leganés, 29 de diciembre de 1945.—El Juez instructor, Francisco Vargas Moral.

(B.—29.639)

Eliecer Gómez García, hijo de Victoriano y de Felisa, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 615 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber desertado de este Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez instructor don Francisco Vargas Moral, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Saboya número 6, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Leganés, 29 de diciembre de 1945.—El Juez instructor, Francisco Vargas Moral.

(B.—29.640)

JUZGADO ESPECIAL DE LOS DELITOS DE ESPIONAJE Y COMUNISMO

Carlos Marcos Alarcón, de veintinueve años, soltero, mozo de transportes, hijo de Joaquín y Juana, natural y vecino de Madrid, calle de Buenavista, número 15, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Especial de los Delitos de Espionaje y Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, de esta capital, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.—El Coronel Juez especial, Enrique Eymar.

(G. C.—22)

(B.—29.646)

Carlos Santirso Rodríguez, de treinta y cuatro años, soltero, chófer, hijo de José y Delfina, natural de Verín, «La Rosela» (Orense), vecino que fué de Madrid, calle de la Luna, número 19, tercero izquierda, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez especial de los Delitos de Espionaje y Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, de esta capital, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.—El Coronel Juez especial, Enrique Eymar.

(G. C.—21)

(B.—29.647)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESPERAZO, 53

TELEFONO 53304